

	RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
---	--	---

FECHA: Santa Marta, D. T. C. H., 16 de marzo de 2020

UNIMAGDALENA informa que dentro del plazo para presentar observaciones a los Términos de Referencia de la presente convocatoria se presentaron las siguientes:

OBSERVACIÓN 1: CONSTRUCTORA CARSU S.A.S

De: EDISSON VEGA <licitaciones1carsu@gmail.com>
Date: mar., 10 mar. 2020 a las 15:04
Subject: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DE 2020
To: <contratacion@unimagdalena.edu.co>
Cordial saludo.

Con el presente me permito presentar las siguientes observaciones al proceso del asunto:

1. PROFESIONALES REQUERIDOS.: Respetuosamente solicito a la entidad que para el perfil de PROFESIONAL RESIDENTE SISO se acepten profesionales en Ingeniería de Producción con Especialización el Salud Ocupacional y/o afines, además de los permitidos por la entidad en el documento de Términos de Referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que puede haber profesionales especializados en el campo que cuenten con la experiencia y Licencia respectiva para el ejercicio de dicho cargo.
2. INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicito muy amablemente a la entidad aclarar si la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes es a corte de 31 de Diciembre de 2018, ya que no es claro lo estipulado en los Términos de Referencia para el cálculo de la capacidad financiera del proponente.
3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: Solicito muy respetuosamente a la entidad publicar el presupuesto con precios unitarios del objeto a contratar, con el objeto de tener la información clara por parte de cada uno de los interesados en participar en dicho proceso.
4. MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DEL PROCESO: Solicito muy respetuosamente a la entidad que se haga modificación al Cronograma de la Convocatoria, debido a que en el mismo se estipula que la fecha para respuesta de observaciones al proceso es el 13 de marzo de 2020. Sin embargo, también se tiene programada la recepción de Manifestaciones de Interés desde el 9 hasta el 11 de marzo, lo cual no es coherente teniendo en cuenta que en el Documento de Términos de Referencia del proceso, establece en su numeral "2.4 REQUISITO PREVIO PARA PARTICIPAR", en su segundo párrafo "La manifestación de interés deberá ser clara, indicando el modo de participación ya sea como persona natural, jurídica o en estructura plural (consorcio o unión temporal), caso en el cual se deberán suministrar los mismos datos de cada uno de los miembros integrantes de la estructura....". Es decir, que sin tener clara la respuesta de las observaciones que pueda emitir la entidad, los posibles proponentes o interesados en participar en dicho proceso, no podemos proyectar una conformación de consorcio, o saber si se puede cumplir participando de forma individual, bien sea como persona natural o jurídica.

Expuesto lo anterior agradezco sus aclaraciones y consideraciones al presente.

Atentamente,

EDISSON F. VEGA LÓPEZ
Coordinador de Licitaciones
CONSTRUCTORA CARSU SAS



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

RESPUESTAS:

1. La entidad solicita profesionales idóneos tanto en el perfil académico como en lo relacionado con la experiencia acreditada, por tal razón la exigencia establecida en los términos de referencia de la convocatoria pública N° 01 de 2020 se encuentra ajustada a las fijadas en convocatorias anteriores cuyo objeto contractual es similar (OBRA CIVIL) y acorde con las exigencias específicas del contrato a ejecutar. Cabe resaltar que el perfil académico exigido busca asegurar que en la ejecución de la obra exista una persona con conocimientos teóricos y prácticos relacionados con la seguridad industrial y en el trabajo, capaz de dar una solución pronta e inmediata a los inconvenientes que se presente en la obra con relación al tema de seguridad en el trabajo. Por lo anterior NO SE ACOGE la observación y se mantiene el requisito.
2. En relación a este aspecto se aclara que la información financiera a tener en cuenta para la evaluación será de la vigencia 2018, sin embargo, los proponentes que a la fecha de presentación de la propuesta hayan actualizado su información financiera en el RUP será admisible la vigencia 2019. Por lo anterior SE ACOGE la observación.
3. En relación este aspecto se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena es una entidad en materia contractual excepta de aplicar los lineamientos de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, por tal motivo dentro de nuestros procesos contractuales y conforme a nuestro estatuto contractual “Acuerdo N° 010 de 2013”, no se existe la obligación legal de publicar los precios unitarios de referencia, sin que esto se óbice para que los proponentes puedan realizar un análisis económico y presentar su propuesta de conformidad con el presupuesto oficial y el AIU fijado. Por lo anterior NO SE ACOGE la observación.
4. Se informa que el cronograma continúa de conformidad con la Adenda N° 01 de fecha 12 de marzo de 2020. Por lo anterior NO SE ACOGE la observación.

OBSERVACIÓN N°2: CUMBRE ASOCIADOS INGENIEROS & ARQUITECTOS



Como interesados de participar en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020 cuyo objeto es: OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PASO 2, solicitamos se nos informe lo siguiente:

1. El numeral 4.3.1. Capacidad Financiera: ¿Se evalúa en el RUP con la información financiera a 31 diciembre 2018 o de 2019? o se con fecha a 31 de 2019, agradeceremos tener en cuenta que a la fecha de cierre del proceso (19 marzo 2020) aún no se ha cumplido con la obligación de tener la información financiera definitiva a 31 de marzo, por lo tanto el RUP se debe actualizar con la información financiera a 31 diciembre 2019, que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015: “La persona sujeta de el RUP debe presentar la información para renovar su registro o cada cuatro (4) años desde el día de cierre de cada año”.
2. El numeral 4.3.2. Capacidad Financiera: Solicitamos que para el caso de sucesivos o sucesos temporales, los indicadores financieros se cumplan con la suma simple de los períodos que lo conforman y NO ponderados con el porcentaje de participación que cada compañía tenga. El propósito de estos lineamientos es tener suficiente y dado que la responsabilidad es solidaria, se tiene sentido asignar a individuos ponderados.
3. El numeral 4.4.1. Experiencia del Proponente: Cita que se deben aportar “Indicamos que (1) contratos ejecutados en los últimos 7 años”, nosotros que el formulario No 2 debe aportar para relacionar los contratos. ¿Cuál es el formato usado para acreditar la experiencia, día o tres contratos?
4. El numeral 4.4.2. Personal Profesional: Mismo Experiencia: Establece para el presente proceso 3 profesionales (1 Abogado, 1 Ingeniero, 1 arquitecto) con “experiencia específica”. ¿Cuál es el alcance de esa experiencia específica? ¿Se puede considerar esta experiencia igual a la que se debe acreditar por el proponente, esto es: sólo civil en construcción o edificación o ampliación?
5. El numeral 4.7. Criterios de Evaluación: Otorga 100 puntos por “Experiencia Específica Adicional” del personal relacionado en el numeral 4.4.2. En ese sentido, para otorgar el máximo puntaje por cada profesional ¿Se debe acreditar el doble de su experiencia? Por ejemplo: Para el director se piden 7 años de experiencia específica EVALUABLE (substantivo) y para recibir 100 puntos debe acreditar “100% su experiencia” esto es ¿Debe acreditar por ejemplo 5 años de experiencia evaluable y otros 5 años de adicional para un total de 10 años, para que le otorguen los 100 puntos?
6. Favor indicar más exacto dónde se debe entregar las ofertas, puesto que solo se indicó la sede de la Universidad del Magdalena, pero NO hay información de que área o dependencia se debe entregar.

RESPUESTAS:



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

1. En relación a este aspecto se aclara que la información financiera a tener en cuenta para la evaluación será de la vigencia 2018, sin embargo, los proponentes que a la fecha de presentación de la propuesta hayan actualizado su información financiera en el RUP será admisible la vigencia 2019. Por lo anterior SE ACLARA la observación.
2. En cuanto a la solicitud de suma simple del numeral 4.3.1. Capacidad Financiera de los consorcios o uniones temporales, reiteramos que la forma calcular los indicadores financieros para los oferentes plurales, será ponderada, con el fin de que la participación de cada uno de los integrantes sea proporcional a su capacidad financiera esto con el fin de que los proponentes que se encuentren ejecutando otros contratos, presente un indicador real y efectivo para el correcto cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior NO SE ACOGE la observación.
3. En relación a este aspecto se aclara que por error involuntario de transcripción se fijó un número diferente en letras en el requisito de cantidad de contratos exigidos como experiencia, por tal motivo se aclara que la exigencia máxima será la siguiente:
 - “...máximo **dos (2) contratos** ejecutados durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que cumplan lo siguiente...”

Por lo anterior SE ACLARA la observación.

4. En relación a la experiencia del personal mínimo requerido esta se estableció en el **cuadro N° 09** de estos términos de referencia en cual fijo lo siguiente:

CARGO	CANT	PROFESION/EXPERIENCIA
Director de Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto, con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y una experiencia específica de cinco (5) años relacionados como Director, residente o interventor de obras civiles. Dedicación: 50%
Residente de Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto, con experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y una experiencia específica de tres (3) años relacionados como director, residente o interventor de obras civiles. Dedicación: 100%
Residente SISO	1	Ingeniero civil o industrial o técnico o tecnólogo profesional en salud ocupacional o seguridad industrial y salud en el trabajo, con experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o licencia y una experiencia específica de un (1) año en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo en obras civiles de edificaciones. Dedicación 100%

Por lo anterior SE ACLARA la observación.

5. En relación este aspecto se debe aclarar que el puntaje obtenido como criterios de evaluación para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido corresponde a la experiencia específica adicional a la requerida como habilitante, es decir la Universidad otorgará puntaje de conformidad con los cuadros 12,13 y 14 a los profesionales que superen dicha experiencia habilitante, hasta el tope máximo de puntuación. El criterio de fijación del puntaje se ajustará de conformidad con la experiencia exigida en años, el cual quedará así:



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

4.7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 500 puntos).

UNIMAGDALENA asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al **Proponente** que oferte el **DIRECTOR DE OBRA** con la mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida la cual se evaluará de la siguiente manera:

Cuadro N° 12

Años de experiencia adicional	Puntaje
Mayor a un 1 año y menor a 2 años	100
Mayor o igual a 2 años y menor a 4 años	150
4 años en adelante	200

- **UNIMAGDALENA** asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al **Proponente** que oferte el **RESIDENTE DE OBRA** con la mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida la cual se evaluará de la siguiente manera:

Cuadro N° 13

Años de experiencia adicional	Puntaje
Mayor a un 1 año y menor a 2 años	100
Mayor o igual a 2 años y menor a 4 años	150
4 años en adelante	200

- **UNIMAGDALENA** asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al **Proponente** que oferte el **RESIDENTE SISO** con la mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida la cual se evaluará de la siguiente manera:

Cuadro N° 14

Años de experiencia adicional	Puntaje
Mayor a 1 año y menor a 2 años	20
Mayor o igual a 2 años y menor a 4 años	70
4 años en adelante	100

Igualmente se manifiesta que esta experiencia será verificada de los documentos anexados por el proponente en su propuesta y empezarán a computar la experiencia adicional una vez se haya verificado la experiencia específica habilitante. Un ejemplo sería el siguiente:

Director de obra: presenta 4 certificaciones que acreditan 8 años de experiencia específica, es decir que para efectos del puntaje el directos tendría como experiencia adicional 3 años lo que correspondería a una puntuación de 150 puntos.

Por lo anterior SE ACLARA la observación.

6. Para efectos de entrega de propuestas se informa que por las medidas adoptadas por la Universidad en materia de prevención de los problemas de salubridad pública que se presentan en el territorio nacional (CORONAVIRUS - COVID -19) el sitio de entrega de las propuestas será el siguiente:

2.18. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -

Las propuestas deben ser dirigidas al Grupo de Contratación y presentadas en medio físico y digital en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa de **UNIMAGDALENA** localizada en la Carrera 32 N° 22 - 08 - Edificio Bloque 8 - Santa Marta D. T. C. H., hasta el día y la hora establecida en el Numeral 3.4. **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**. No se aceptarán propuestas entregadas en hora o fecha posterior a la establecida en el numeral 3.4. **“CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA”**, ni enviadas por correo electrónico o medios telemáticos, ni entregadas en otras dependencias de **UNIMAGDALENA**.



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

La hora de la entrega de las propuestas que tomará de referencia **UNIMAGDALENA**, es la dada por la Superintendencia de Industria y Comercio, acorde con el sitio web www.horalegal.sic.gov.co, pues de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Esta hora será visualizada en el computador de la Ventanilla de Recepción de documentos de **UNIMAGDALENA**.

Así mismo y de conformidad con las medidas de prevención al momento de hacer entrega de la propuesta usted deberá informar al personal de seguridad del Campus Universitario que se dirige a la Vicerrectoría Administrativa a realizar la entrega, esto con el fin de que puedan ordenar su entrada sin ningún contratiempo.

Por lo anterior SE ACLARA la observación

OBSERVACIÓN 3: OBIG S.A.S.

De: OBIG SAS [mailto:obigsas@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 11 de marzo de 2020 11:48 a. m.
Para: Grupo de Contratación <contratacion@unimagdalena.edu.co>
Asunto: OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Señores
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Ref. Convocatoria Pública N° 01 de 2020
Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I

Cordial saludo:

En nuestra condición de interesados en participar en el proceso de la referencia, solicitamos, de la manera más atenta, sean atendidas las siguientes inquietudes surgidas luego de leídos los términos de referencia del proceso en mención.

1. Para la elaboración de la oferta económica, ¿La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, tiene unos precios tope a la hora de establecer el valor unitario de cada ítem a realizar, o los precios unitarios pueden ser establecidos libremente por cada uno de los proponentes?
2. Solicito que aclaren si la experiencia específica de los profesionales aportados por los proponentes, será tenida en cuenta certificación expedida por el contratista contratante del profesional o certificación por la entidad contratante dueña del proyecto o por cualquiera de las dos

Agradeciendo la atención prestada, me despido.

Muy cordialmente:

LUIS DARÍO ROMERO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL OBIG S.A.S.

RESPUESTAS:



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

1. En relación este aspecto se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena es una entidad en materia contractual excepta de aplicar los lineamientos de la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", por tal motivo dentro de nuestros procesos contractuales y conforme a nuestro estatuto contractual "Acuerdo N° 010 de 2013", no se existe la obligación legal de publicar los precios unitarios de referencia, por tal motivo será el proponente que de acuerdo a su experiencia en el mercado constructor establezca los precios unitarios y presente oferta conforme al presupuesto oficial fijado y teniendo en cuenta el AIU máximo establecido. Por lo anterior NO SE ACLARA la observación.
2. En relación este aspecto se debe tener en cuenta lo fijado en el numeral 4.4.2 de los términos de referencia de la convocatoria N° 01 de 2020 el cual describe lo siguiente:

*"...Los certificados deberán contener en forma explícita la información sobre la experiencia solicitada, para personas que hayan laborado tanto en el sector público como en el privado, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas al momento de evaluar. Las certificaciones deberán ser expedidas **por la entidad o persona natural o jurídica contratante** y en el caso, que el profesional propuesto sea quien se certifique así mismo, ya sea obrando en nombre propio o en representación de su propia empresa, deberá anexar copia del contrato de obra ejecutado. Las experiencias en tiempo se tomarán de los certificados sin tener en cuenta la dedicación del profesional al proyecto, por lo tanto, se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia el tiempo total de vinculación del profesional al proyecto. Para el caso de experiencia simultánea en varios proyectos sólo se tomará para el cálculo una de las experiencias..."*

En este sentido la opción de certificar experiencia por parte del personal mínimo requerido es admisible por persona natural o jurídica, además dichas certificaciones deberán contener los datos mínimos fijados en el numeral mencionado así:

"...Para acreditar la experiencia específica del personal propuesto se hará mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o El Contratista empleador del respectivo profesional, en la cual se indique:

- *Nombre y datos de contacto de la entidad Contratante.*
- *Nombre e identificación del Contratista.*
- *Fecha y Objeto del contrato donde se indique cargo o función desempeñada.*
- *Plazo del contrato indicando la fecha de inicio y terminación (dd/mm/aa)*
- *Valor total de contrato ejecutado, incluyendo adiciones.*
- *Nombre y firma de la persona que certifica la experiencia*
- *Datos de contacto del contratante (Dirección y número telefónico) ..."*

Por lo anterior SE ACLARA la observación.

OBSERVACIÓN 4: CONSORCIO HE-JER-UNIMAG 2020



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación



Señores
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
NIT. 801.780.111 - B
Grupo Interno de Contratación
Carrera 32 N° 20 - 08 de Santa Marta D. T. C. H. L. C.

REFERENCIA: Observación a la Convocatoria Pública N° 01 de 2020

Objeto: **OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I**

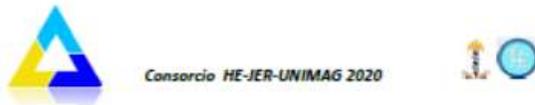
En el numeral 4.3.3 Capacidad organizacional se solicita verificación y/o cambio los siguientes indicadores:

4.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
La capacidad organizacional del proponente construye su calidad a partir de la evidencia de los siguientes indicadores:

- 1. Rentabilidad del Patrimonio (RP)**
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.4
Para las propuestas de concurso o único temporal, la RP será la suma ponderada de la rentabilidad del patrimonio registrada por cada uno de sus integrantes en el RUP, afectada por el porcentaje (%) de participación.
- 2. Rentabilidad del Activo (RA)**
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.4
Para las propuestas de concurso o único temporal, la RA será la suma ponderada de la rentabilidad del activo registrada por cada uno de sus integrantes en el RUP, afectada por el porcentaje (%) de participación.

Teniendo en cuenta que la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir apertura y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO= UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO**
- **Rentabilidad sobre los Activos:** Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso



Invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre mayor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores RA y RP exigidos por el pliego deben ser mayor o igual al 40%, lo cuales son extremadamente elevados teniendo en cuenta que el contrato cuenta con un anticipo del 40% del valor del contrato y un objeto al cual hace referencia a **“OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I”**, y por el cual en otros procesos con similares objetos, estos indicadores han sido menores.

Con lo expuesto anteriormente, rogamos respetuosamente a la entidad reducir los siguientes indicadores de la siguiente manera o en su defecto como se parea conveniente:

- 1. Rentabilidad del Patrimonio(RP)**
RP=Utilidad Operacional/ Patrimonio
Se considere HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.2
- 2. Rentabilidad del Activo(RA)**
Se considere HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.2
Para las propuestas de concurso o único temporal, la RA será la suma ponderada de la rentabilidad del activo registrada por cada uno de sus integrantes en el RUP, afectada por el porcentaje (%) de participación.

Todo esto buscando mayor pluralidad y mayor participación de los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación.

JAIME IGNACIO HADRÓQUEZ ESCOBAR
Procurador General de la Nación

RESPUESTA:

- En este punto se aclara que los procesos contractuales adelantados por la Universidad tienen una connotación específica y diferente para cada caso, no siendo viable aplicar criterios de analogía o similitudes por tratarse de obras civiles con especificaciones



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

técnicas disímiles. En relación a este aspecto la Universidad considera que los índices financieros requeridos de RP Y RA se encuentran ajustado a aspectos objetivos relacionados con el alcance, cuantía y complejidad de la obra, por tal motivo la condición se mantiene. Por lo anterior NO SE ACOGE la observación.

OBSERVACIÓN 5: GRUMEC LTDA



Santa Marta, 12 de Marzo de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

REF: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA N° 01 DE 2020

OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I

Yo ROLANDO JOSE QUIÑONES MORALES, en representación de la empresa GRUMEC LTDA y en calidad de Interesado en el proceso de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 01

4.4.2. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO. PERSONAL NO EVALUABLE:
El personal técnico **No evaluable** básico para efectos de cumplir con los requisitos técnicos habilitantes es el siguiente:

Cuadro N° 10

CARGO	CANT	PROFESION/EXPERIENCIA
Maestro de Obra	1	Técnico Constructor acreditado con cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y dos (2) años de experiencia específica en obras civiles en edificaciones. Dedicación del 100%.

Observación: Solicito se acepte una equivalencia al maestro de obra, dado que el desarrollo de esa actividad se venía desarrollando si la expedición de la matrícula desde hace muchos años y con estándares de calidad por parte de las personas que la han ejercido, es por esto que no se puede desconocer la experiencia que se aporta por maestros de obra que no tiene el documento exigido, dado que sería desconocer el ejercicio de la profesión, por tal motivo sugiero se pueda establecer una equivalencia así:

CARGO	CANT	PROFESION/EXPERIENCIA
Maestro de Obra	1	Técnico Constructor con cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y dos (2) años de experiencia específica en obras civiles en edificaciones. Para el caso de maestros de obra sin matrícula se exija una experiencia específica de 5 años en obras civiles. Dedicación del 100%.

OBSERVACIÓN 02

Calle 31 No. 4 – 43 Berrio Menzanasres - Santa Marta D.T.C.H. Colombia - (321) 544 7470
grumec.ltda@outlook.com



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación



RESPUESTAS:

1. En relación a este aspecto se debe manifestar que se trata de un requisito NO EVALUABLE por tal motivo su flexibilidad obedecerá a criterios objetivos que no vulneren el principio de igualdad y pluralidad de oferentes, en este sentido la Universidad considera admisible la equivalencia de experiencia que manifiesta el interesado, toda vez que la profesión u oficio de maestro de obra se ha venido desarrollando de manera empírica hace más de 70 años sin la exigencia de un requisito formal como es la licencia y/o matrícula, lo cual no impedía para que las personas que desarrollaban esta labor cumpliera con sus funciones de manera correcta, oportuna y responsable, permitiendo adquirir con el paso del tiempo una experiencia acreditable y validez para cualquier proceso de meritocracia. Por tal razón la Universidad teniendo en cuenta el alcance, cuantía y complejidad de la obra determina ajustar el perfil del maestro de obra el cual quedará así:

CARGO	CANT	PROFESION/EXPERIENCIA
Maestro de Obra	1	<i>Técnico Constructor con cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y dos (2) años de experiencia específica en obras civiles en edificaciones. Para el caso de maestros de obra sin matrícula se exija una experiencia específica de 5 años en obras civiles. Dedicación del 100%.</i>

Por lo anterior SE ACOGE la observación.

2. En relación a este aspecto se expresa que la Universidad considera viable su apreciación de ajuste, esto con el fin de poder calcular de manera correcta y lógica la experiencia de cada uno de los profesionales solicitado como personal mínimo requerido. Así las cosas, se ajusta los cuadros 12, 13 y 14 del numeral 4.7.2 el cual quedará así:



**RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2020**

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

4.7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 500 puntos).

UNIMAGDALENA asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al **Proponente** que oferte el **DIRECTOR DE OBRA** con la mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida la cual se evaluará de la siguiente manera:

Cuadro N° 12

Años de experiencia adicional	Puntaje
Mayor a un 1 año y menor a 2 años	100
Mayor o igual a 2 años y menor a 4 años	150
4 años en adelante	200

- **UNIMAGDALENA** asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al **Proponente** que oferte el **RESIDENTE DE OBRA** con la mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida la cual se evaluará de la siguiente manera:

Cuadro N° 13

Años de experiencia adicional	Puntaje
Mayor a un 1 año y menor a 2 años	100
Mayor o igual a 2 años y menor a 4 años	150
4 años en adelante	200

- **UNIMAGDALENA** asignará hasta un máximo de cien (100) puntos al **Proponente** que oferte el **RESIDENTE SISO** con la mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida la cual se evaluará de la siguiente manera:

Cuadro N° 14

Años de experiencia adicional	Puntaje
Mayor a 1 año y menor a 2 años	20
Mayor o igual a 2 años y menor a 4 años	70
4 años en adelante	100

Por lo anterior SE ACOGE la observación.

Las demás condiciones fijadas en los términos de referencia de la Convocatoria Pública N° 01 de 2020 que no fueron modificadas o ajustadas por este documento continua vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las oferentes.

**ORIGINAL FIRMADO
GRUPO DE CONTRATACIÓN**

**ORIGINAL FIRMADO
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA**

**ORIGINAL FIRMADO
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA**